

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 46/2001

Ref.: Disponer que a partir del 17 de setiembre, la tarea de contralor de viáticos a distancia y partidas de alimentación, sea realizada por los Gerentes Generales, o quienes estos deleguen, a excepción de las dependencias bajo la órbita de la Secretaría General.-

EXP. N° 1-8029/00 leg. 4
ACTA 56, RES. 45
FECHA: 06/09/2001

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 46/2001

Por la presente Circular N° 46/2001, se comunica la Resolución N° 45 del Acta N° 56 de fecha 6 de setiembre del 2001, que se transcribe a continuación;

VISTO: Las resoluciones 5 y 6 de fecha 19 de setiembre de 2000 del Director Nacional de Educación Pública por las que se establece que el control previo de viáticos a distancia y de liquidación de partidas de alimentación sea efectuado por parte de Secretaría General;

RESULTANDO: I) que en dicha instancia, la Dirección Nacional de Educación Pública llevó adelante una reducción de las partidas de alimentación y viáticos a distancia que se otorgaban, de acuerdo con lineamientos expresamente determinados;

II) que a partir de ese momento se encomendó a la Secretaría General que procediera a efectuar la revisión y control previo de las solicitudes que se elevarán para firma de los respectivos Ordenadores;

III) que por resolución 14 del Acta E 1, de fecha 21 de febrero de 2001, el Consejo aprobó la nueva estructura Organizacional del mismo, habiendo creado tres Gerencias Generales.

CONSIDERANDO: Que procede establecer mecanismos de contralor más fluidos, teniendo en cuenta las áreas determinadas en la nueva estructura, facilitando a su vez el control de los mismos, así como la tarea de la Secretaría General.

ATENTO: a lo expuesto,

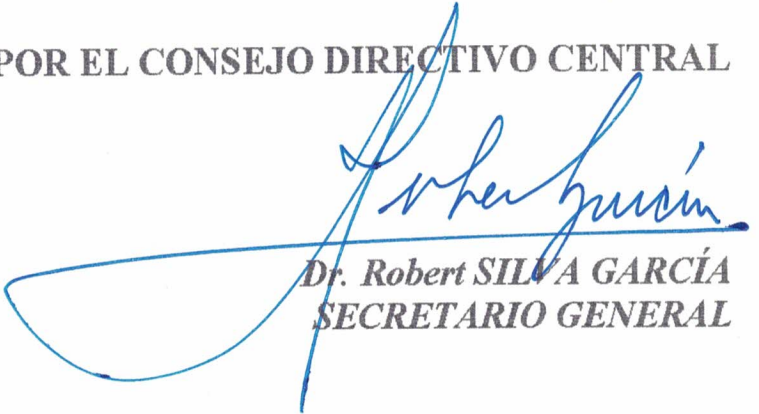
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) Disponer que a partir del 17 de setiembre, la tarea de contralor de viáticos a distancia y partidas de alimentación, previo a su autorización por los

Ordenadores de Gastos competentes, sea realizada por los Gerentes Generales, o quienes éstos deleguen, teniendo en cuenta, en cada caso, la repartición de origen de las solicitudes, a excepción de las dependencias bajo la órbita de la Secretaría General.

II) Establecer que se mantienen vigentes los topes fijados oportunamente por las resoluciones mencionadas en el cuerpo de la presente hasta nueva resolución.-

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



Dr. Robert SILVA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

Trans. VMR.

